



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 3/2015-n.

Procedimiento origen: Monitorio 3/2015.

Sobre: Ley de Propiedad Horizontal.

Demandante: C. Pro. C/ Mérida 1.

Procurador/a: Sr/Sra. Carolina Aparicio Azcona.

Abogado/a: Sr/Sra. María Fernanda Ballorca Leiva

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Luis Mariano Mora Sáez y Rosa Julia Araujo Castro.

D.<sup>a</sup> María Pilar Lafuente Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 3/2015, seguido a instancias de C. Pro. C/ Mérida 1, contra Luis Mariano Mora Sáez y Rosa Julia Araujo Castro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 11 de septiembre de 2015.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal número 03/15 de este Juzgado, dimanante del juicio monitorio con el mismo número, sobre reclamación de cantidad por cuotas comunitarias, en el cual es parte demandante: Comunidad de Propietarios del edificio número 1 de calle Mérida de Burgos, representada por la Procuradora doña Carolina Aparicio Azcona y asistida la Letrada doña María Fernanda Ballorca Leiva, y parte demandada: Don Luis Mariano Mora Sáez, con domicilio en Burgos, opuesto a la reclamación y doña Rosa Julia Araujo Castro, en situación de rebeldía procesal.

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español, dicta la siguiente sentencia de la que son:

Fallo. –

Estimar la reclamación formulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del edificio número 1 de la calle Mérida de Burgos, contra doña Julia Araujo Castro y, en su consecuencia, condenarla a abonar a la actora la cantidad por esta reclamada de 886,24 euros de principal, más intereses legales desde la interpelación judicial, incrementados en dos puntos desde esta sentencia, hasta su completo pago, y las costas del juicio; y absolver a don Luis Mariano Mora Sáez de la reclamación contra el miso deducida, sin imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que es firme y que contra ella no cabe interponer recurso de apelación por no superar la cuantía del juicio los tres mil euros.



Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

Así por esta, mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Burgos, a 14 de octubre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)